

Auto N°. 2033

RADIC. 2021-00074-00

Tipo de proceso: Fijación de cuota de alimentos

Demandante: Astrid Lorena Sossa Olarte

Demandado: Freddy Sierra Ramírez



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍO**

Armenia, Quindío, septiembre diez (10) del año dos mil veintiuno (2021).

En el presente proceso, mediante auto No. 528 del 11 de marzo de 2021, se admitió la demanda de fijación de cuota de alimentos, en favor de la menor M.J.S.S.; en la misma providencia se fijó como cuota provisional el valor correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del salario mínimo legal mensual vigente que se presume devenga el demandado, Freddy Sierra Ramírez.

Así mismo, se decretó el embargo sobre los bienes inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias No. 280-130215 y 280-9054, de propiedad del demandado, inscritos en de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia. La medida fue comunicada a dicha entidad mediante oficio CSJ-0140 del 12 de marzo del presente año.

Notificado el demandado se pronunció sobre los hechos y pretensiones de la demanda, proponiendo excepciones; cumplido el trámite pertinente, se fijó fecha para la realización de la audiencia.

No obstante, lo anterior, los señores *Astrid Lorena Sossa Olarte* y *Freddy Sierra Ramírez*, han llegado a un acuerdo mediante transacción, respecto de la cuota alimentaria, modificándola en los términos indicados en el escrito que obra como documento "47SolicitaTerminacioProceso" del expediente digital; en el que igualmente se solicita que sean canceladas las medidas cautelares decretadas por este Despacho. De esta manera, se ordene oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia para lo pertinente, dejando sin efectos el oficio CSJ-0140 del 12 de marzo de 2021, mediante el cual se comunicó la medida.

De acuerdo con lo manifestado por las partes, se tiene que, con la suma entregada por el demandado, señor *Freddy Sierra Ramírez*, no solo cancela lo adeudado, sino que adelanta cuotas futuras, lo interpreta el juzgado como una caución, tal y como lo permite el inciso 4° del artículo 129 de la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), en consideración a la irrenunciabilidad al derecho de alimentos.

Finalmente, dentro del acuerdo las partes manifiestan renunciar a términos de notificación y ejecutoria de esta providencia.

Así las cosas, al estudiar el acuerdo y encontrarlo ajustado a las previsiones legales, pues en él se expresa la voluntad libre y sin apremio de las partes y, se garantizan los derechos fundamentales de la menor M.J.S.S., se aceptará.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ARMENIA, QUINDÍO,**

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar el acuerdo mediante transacción, sobre la cuota de alimentos a favor de la menor M.J.S.S., al que han llegado sus padres *Astrid Lorena Sossa Olarte* y *Freddy Sierra Ramírez*, en los términos del escrito por ellos aportado, que obra en el expediente como documento "47SolicitaTerminacioProceso".

SEGUNDO: Establecer que conforme al acuerdo que han llegado las partes, el demandado, señor *Freddy Sierra Ramírez*, cancelará la suma de treinta millones (\$30'000.000) a la demandante, señora *Astrid Lorena Sossa Olarte* como pago de alimentos para la menor, asegurando las cuotas debidas y futuras y el pago del estudio universitario de la menor M.J.S.S., bajo las consideraciones anteriores.

TERCERO: Ordenar, en virtud del acuerdo celebrado entre las partes, el levantamiento de las medidas cautelares que recaen sobre los bienes inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias No. 280-130215 y 280-9054, de propiedad del demandado, inscritos en de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y que fue comunicada mediante el oficio CSJ-0140 del 12 de marzo de 2021. Por secretaria, se librará la correspondiente comunicación a la citada entidad para lo pertinente.

CUARTO: Terminar el presente proceso verbal sumario de fijación de cuota alimentaria, iniciado por la señora *Astrid Lorena Sossa Olarte*, en representación de la menor M.J.S.S., a través de apoderado judicial, en contra del señor *Freddy Sierra Ramírez*, a solicitud de las partes, dado el acuerdo al que han llegado.

QUINTO: Disponer que, pase el expediente al archivo correspondiente, previas las desanotaciones en los sistemas de radicación del despacho.

NOTIFIQUESE,

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ**

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa

Juez

Familia 002 Oral

Juzgado De Circuito

Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b227610ac96192a8d21144c88aaeeeee800194378a54dc0d16e5574ad50e0e354

Documento generado en 10/09/2021 12:07:40 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>